

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 14

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 170
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL NUEVO "REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN" Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 2001-2002.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece en el primer párrafo del artículo 1.010 que le "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo."

POR CUANTO: El Artículo 1.018(c) del Código Municipal dispone específicamente que el Alcalde tendrá la facultad de promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 41, Serie 2001-2002, estableció un reglamento previo para el uso y administración de los vehículos municipales. Sin embargo, debido a cambios administrativos, actualizaciones normativas y la necesidad de uniformar procedimientos internos, se hace necesario derogar dicha ordenanza y adoptar un reglamento revisado y actualizado.

POR CUANTO: El "Reglamento del Departamento de Transportación del Municipio de Bayamón", contiene las normas revisadas y actualizadas que regirán la administración, uso, mantenimiento, seguridad, fiscalización y control de la flota vehicular municipal. Dicho reglamento establece los procedimientos y criterios que aplicarán al funcionamiento del Departamento de Transportación conforme a la normativa vigente.

ORDENANZA NÚM. 141

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 170
SERIE: 2025-2026

POR CUANTO: De conformidad a lo anterior, se considera necesario derogar la Ordenanza Núm. 41, Serie 2001-2002, aprobada para reglamentar el uso y mantenimiento de los vehículos municipales, y adoptar el "Reglamento del Departamento de Transportación del Municipio de Bayamón" anejado a esta Ordenanza, mediante el cual se actualizan las disposiciones legales conforme al Código Municipal de Puerto Rico y se revisan los procedimientos administrativos, operacionales y de control, aplicables a la flota vehicular municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el nuevo "Reglamento del Departamento de Transportación del Municipio de Bayamón", el cual se aneja a esta ordenanza como parte integral de la misma. Dicho reglamento dispondrá los procedimientos aplicables a la operación, administración y supervisión del Departamento de Transportación, incluyendo las normas para el uso, mantenimiento y control de la flota vehicular municipal.

SECCIÓN 2DA.: Se deroga la Ordenanza Núm. 41, Serie 2001-2002 junto a cualquier otra ordenanza, resolución, orden ejecutiva o reglamento previo que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación.

SECCIÓN 3RA.: Esta ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firma del Alcalde.

SECCIÓN 4TA.: La presente ordenanza será publicada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1,009 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado. La misma comenzará a regir luego del transcurso de diez (10) días después de su publicación.

ORDENANZA NÚM. 14


PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 170
SERIE: 2025-2026

SECCIÓN 5TA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales correspondientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 9 DE FEBRERO DE 2026.



JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 10 DE
FEBRERO DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada, celebrada el lunes, 9 de febrero de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez, Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernandez Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Mario Tevenal Avilés, Mauricio Alba Maldonado, Orlando López Belmonte y José A. Lugo Vega, Presidente. Estuvo ausente el siguiente Legislador Municipal: Hon. Luis R. Fortuño Vela. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 10 de febrero de 2026.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 10 de febrero de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)